Boltin and the second s

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Bol Tines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

Priectos de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boletin, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Tribunal de oposiciones á una plaza de Médico de entrada, seis supernumerarios y cinco Ayudantes mayores del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial.

Los señores opositores á dichas plazas se presentarán el juéves 2 de Marzo, á las cuatro y media de la tarde en punto, en el salon de juntas del Hospital provincial para dar principio á los primeros ejercicios.

Antes del expresado dia 2 de Marzo próximo deberán presentar al Sr. Presidente del mencionado Tribunal los documentos exigidos en la condicion tercera de la convocatoria á estas oposiciones, para completar sus expedientes, los señores que á continuacion se expresan:

D. Victor Zugasti y Aguirre, pendiente de la presentacion del título y de la testificacion de buena conducta.

D. Benigno Morales y Arjona, pendiente de la presentacion del título.

D. Juan Roca y Viñarta, pendiente de la testificacion de buena conducta.

D. Eduardo Moreno y Gomez, id. id. D. Segismundo Martin Lafuente, id. idem.

D. Casimiro Roa y Erostarce, pendiente de la presentacion de fe de bautismo.

D. Jerónimo Bastida deberá presentar la solicitud en papel sellado, título ó copia autorizada, fe de bautismo y testificacion de buena conducta.

Lo que se anuncia oportunamente para su conocimiento y á fin de que no se les siga perjuicio á los interesados.

Madrid 22 de Febrero de 1876.—El Presidente del Tribunal, José R. Benavides.

Sesion de 11 de Febrero de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Alvarez. — Ampuero. — Arcas. — Balenchana. — Bruguera. — Calvo. — Claramonte (Marqués de). — Cubas. — Diaz. — García y Moreno. — Lopez (D. José). — Marin. — Martin de Oliva. — Martin Murga. — Moreno. — Ortiz (D. Manuel). — Ortiz de Zárate. — Pastor y Magan. — Peñaflorida (Marqués de). — Pozo. — Retortillo

(Marqués de).—Salto y Huelves.—San Millan.— Sedó. — Uhagon. — Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el agta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion quedó enterada de que la Comision provincial, en vista de una consulta del Alcalde de Fuenlabrada y atendida la urgencia del caso, ha acordado que el aumento de dos cuartos en libra de aceite concedido al rematante de consumos de dicho pueblo, se entienda sobre los respectivos precios estipulados en el contrato para los diferentes meses del año.

Se acordó dar las gracias á D. Julian Calleja por haber remitido un ejemplar del folleto titulado Breves noticias de la Facultad de Medicina de Madrid.

Entrando en la órden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

Comision de Hacienda.

Aprobar la distribucion de fondos para el mes de Marzo próximo, importante 474.738 pesetas 54 céntimos.

Aprobar tambien las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año económico de 1874 á 75.

Aprobar igualmente la cuenta rendida por el Administrador del *Diario oficial* de Avisos, correspondiente al mes de Diciembre último, y disponer el ingreso en Depositaría de las 1.114 pesetas 25 céntimos á que asciende el saldo de la expresada cuenta.

Reclamar del Archivo de escrituras públicas testimonio literal del testamento y Memoria adicional otorgados por los Exemos. é Ilmos. señores D. Manuel Ortiz de Taranco y Doña María Clara Ganchegui ante el Notario D. Claudio Sanz y Varea en 10 y 16 de Julio de 1851, y del que otorgó dicha señora en 5 de Mayo de 1857 ante D. Pablo de Célis; y acusar el recibo de sus atentas comunicaciones á los Sres. Testamentarios, diciéndoles que la Corporacion queda enterada y el Sr. Presidente de la misma autorizado para otorgar la correspondiente escritura al hacerse cargo de la mitad subsistente del censo legado y réditos vencidos.

Oficiar al Sr. Director general de la Deuda pública manifestándole que los títulos que han de emitirse en pago de cierto crédito liquidado á favor de la Inclusa deben entregarse al Depositario de fondos provinciales, el cual presentará autorizacion especial al efecto; y en cuanto á la pretension de los Sres. Gomez y Compañía, relativa á la gestion del indicado crédito, oido el Cuerpo de Letrados, se resolverá.

markeds San Martin de Valdageleiter : Mangel Frenceder, Jeseft Mourez Bele , Maille & Martin, on moraph de Acteli-

Disponer que las 750 pesetas concedidas á D. Juan Gonzalez de Villaumbrosia, Director de un colegio en San Martin de Valdeiglesias, se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Comision de Gobernacion.

Autorizar al rematante de los artículos de consumo de San Agustin para que pueda elevar el precio del aceite hasta 23 cuartos la libra.

Ordenar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte que con arreglo á las disposiciones vigêntes proceda á otorgar las éscrituras de propiedad de los terrenos roturados por D. Ramon Fernandez, Don Serapio Nicolás, D. Ramon de Faure, D. Pedro de Faure, D. Ramon Cillero, Doña Concepcion Tellez y testamentaría de D. Feliciano Sanchez de Ocaña, previa la imposicion del cánon correspondiente, debiendo satisfacer, caso de no haberlo hecho, el importe de lo que por tal concepto hayan devengado.

Aprobar definitivamente las cuentas municipales de Arganda correspondientes al año económico de 1869 á 70.

Declarar solventado el reparo 1.º de las cuentas Municipales del mismo año: ordenar al Alcalde haga saber á los cuentadantes que en el término de ocho dias han de presentar los documentos á que se refieren los reparos 2.º, 3.º y 5.º; informando dicho Alcalde si el sobrante de 53 escudos 66 milésimas de material de Escuelas quedó en poder del Profesor ó se cargó como primera partida en el primer trimestre del año siguiente, y previniendo al mismo Alcalde remita las cuentas del año de 1870 á 71.

Ordenar nuevamente al Ayuntamiento de Valdetorres que justifique por medio de nota de la Administracion económica, expresiva de las cantidades que ha satisfecho el pueblo por intereses procedentes del 80 por 100 de propios, el cargo que se hace á los responsables á las cuentas de 1869 á 70.

Declarar solventado el reparo 2.º de las cuentas de Berzosa del año 1869 á 70: disponer el reintegro á los fondos municipales de los I20 escudos 800 milésimas á que se refiere el reparo 4.º: ordenar al Alcalde del citado pueblo prevenga á los cuentadantes que en el término de 15 dias den las explicaciones y remitan los documentos de que tratan los reparos 1.º, 3.º y 5.º; y reclamar del Alcalde de Buitrago copia del acta de distribucion de los productos obtenidos en el año económico de la cuenta por intereses de 80 por 100 de los bienes vendidos á la mancomunidad.

Declarar solventados los reparos 2.º, 5.º y 6.º de las cuentas de Chinchon correspondientes al repetido año de 1869 á 70: que se haga constar en el expediente la causa de la diferencia de 2.473 escudos 683 milésimas que resulta entre los 3.373 escudos 683 milésimas del semestre vencido en 30 de Junio de 1869, y los 900 escudos que aparecen por igual concepto en el semestre siguiente: que se oficie á la Administracion económica para que manifieste la cantidad abonada al Ayuntamiento á cuenta de intereses del 80 por 100 de bienes de propios, correspondientes al semestre vencido en 31 de Diciembre de 1869: que se reclame al Alcalde copia certificada de la carta de pago y del cargaréme á que se refiere el reparo 4.°; y que se haga entender al Alcalde y Secretario el deber que tienen de cumplir lo prevenido en las reglas 1.º á la 10 de la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, á fin de que la cuenta de Administracion se forme con oportunidad para que se una á la de caudales del respectivo ejercicio económico.

Comision de Fomento.

Disponer que por la Seccion facultativa se proceda al estudio y formacion de proyecto de camino desde Pezuela de las Torres á Santorcaz.

Aprobar la subasta celebrada para la construccion de un camino desde San Martin de la Vega á enlazar con Pinto en la carretera de Andalucía, adjudicando el remate áfavor de D. Felipe Martinez con la rebaja de un medio por 100 en los precios del presupuesto, el cual asciende á 119.815 pesetas 70 céntimos.

Aprobar tambien la subasta celebrada para la construccion de una Casa Ayuntamiento y Escuela en Villanueva de la Cañada, adjudicando el remate á D. José García por la cantidad de 6.715 pesetas 10 céntimos.

Disponer que el dia 16 del corriente se proceda á la recepcion definitiva del camino desde San Martin de Valdeiglesias al confin de la provincia de Avila, á cuyo acto concurrirá una Comision compuesta de los Sres. Cubas, García Moreno y Calvo.

Disponer igualmente que el dia 20 del actual se verifique la recepcion definitiva del camino de Meco á la Estacion del ferro-carril, y nombrar para la Comision receptora á los Sres. Cubas, Claramonte y Uhagon.

Aprobar el presupuesto formado por el Director facultativo de Carreteras para los estudios de un camino desde Cenicientos á Cadalso, cuyo importe de 296 pesetas se librará á favor de dicho Director.

Aprobar igualmente el presupuesto formado por el mismo Director para el estudio de las obras de reparacion necesarias en el camino desde Vallecas á enlazar con el de Madrid á Vicálvaro, cuyo importe de 78 pesetas 50 céntimos se librará á favor del mencionado Director.

Desechar la proposicion para que se recomiende al Gobierno la pronta concesion del aprovechamiento del dominio del Estado solicitado por la Empresa del ferro-carril directo entre Madrid á Ciudad-Real, por carecer de los datos y antecedentes necesarios para formar juicio acertado acerca de un asunto de tanta importancia.

Comision especial.

Aprobar el proyecto formado por el Arquitecto de un puente de hierro que pondrá en comunicacion el Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 18.600 pesetas sin las obras preparatorias de albañilería, debiendo construirse y colocarse dicho puente por Administracion atendida á la especialidad y urgencia de la obra: al propio tiempo, y toda vez que realizado el indicado proyecto queda fácil el servicio de los dos departamentos del Hospital, disponer se anuncie la subasta del derribo de la parte vieja con 30 dias de anticipacion al en que haya de realizarse, estableciéndose el término de dos meses despues de la aprobacion del remate para dar principio al derribo; y oficiando además al Ayuntamiento de esta capital á fin de que nombre un delegado que en union del Arquitecto de la provincia proceda á la tasacion y demas requisitos para la expropiacion del terreno que ha de ser vía pública con arreglo á la ley.

Comision de Beneficencia.

Autorizar al Sr. Arquitecto para la ejecucion de las obras de reparacion necesarias en los corrales y el desolladero de la plaza de Toros, cuyo coste se calcula en 240 pesetas.

Autorizar al Hospital de San Juan de Dios para que de acuerdo con los señores Visitadores y con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto, adquiera una cómoda y un velador con destino á las Hijas de la Caridad.

Negar la autorización solicitada por el Jefe del Batallon provincial de Segorbe para sacar acogidos del Hospicio con destino á la banda de música de dicho Cuerpo.

Dar órden para el ingreso en el Hospicio de los niños Santiago Sasua, Basilio Morlanes, José Blazquez, Pedro Manchon, José María Herraiz, Santiago Fier, Lorenza Guirado, Alfredo García, Silverio Benito Mozo, Enrique Ubeda, Rafael Isidoro y María Fresnedo, Gregorio Martinez, Antonio Fijo, José Sinforiano Lopez, Josefa Perez, Julio Reyes y García,

Manuel Fernandez, Josefa Alvarez, Baltasara Herrero, Bartolomé Ibañez, Antonio Pintor, María Juana Fernandez y Manuel Lema.

Negar el ingreso en el mismo asilo á Angel y José Lema y María Miranda.

Dar por terminado el expediente sobre ingreso en el citado establecimiento del niño Antonio Jordan, por haber sido retirados por el marido de la solicitante los documentos que acompañan á su instancia.

Autorizar las obras propuestas por el Arquitecto en el local donde se han construido los lavabos del departamento de hombres del Hospicio, consistentes en la demolicion de varios tabiques y construccion de otro para la debida distribucion, cuyo coste se calcula en 1.200 pesetas; colocacion de un friso de azulejos y cortafriso de madera, que se presupone en 1.240 pesetas, y tender con cemento portlant el pavimento de las dos grandes crujías que comprende el local, cuyo gasto se calcula en 1.312 pesetas cada nave, ó sean 2.624 pesetas.

Comision provincial.

Admitir las dimisiones presentadas por los Practicantes de Farmacia Don Francisco Helguera, D. Reyes Sanchez y D. Joaquin Avellaneda.

Declarar cesante al Practicante de Farmacia de primera clase D. Vicente Muñoz Lorenzo por haber terminado su carrera: declarar tambien cesantes al de igual clase D. Francisco Garrido Mena, á los de segunda clase D. Vicente Santos Perez, D. Miguel Ruiz Moreno y D. Cayo Sesma Olavarría y al supernumerario D. Miguel Nuñez de Lúcas por no haber presentado la certificacion de prueba de curso: correr la escala, y nombrar para las resultas á los aspirantes aprobados D. Fermin Morales Viedma, Estéban P. Jimeno y Felipe, Tarcisio Avila y Rodriguez, Eduardo Rodriguez Nuñez, Ventura de la Peña, Santiago Corella y Navarro, José Cantorne Manzanares, Eustaquio Benitez Giron, Mariano Rodriguez Martin, Ramon Boned Martin, Demetrio Borgoñon Solsona, Antonio Caraña Perez, César Lucía Fernandez, Joaquin Martin Alegre y Santiago Martinez de la Peña; y disponer que en lo sucesivo sean declarados cesantes todos los Practicantes que no justifiquen haber probado tres asignaturas en cada año académico.

Dar las gracias al Exemo. Sr. Don Manuel María Alvarez por haber entregado 675 pesetas legadas por su señora esposa Doña Jacoba Capra con destino por terceras partes al Hospital provincial, Hospicio é Inclusa; haciendo público el legado por medio del Boletin oficial.

Hacer igualmente público y dar las gracias á los Sres. Testamentarios del Ilmo. Sr. D. Francisco Ripa y Arcada por haber puesto á disposicion del Hospicio 9.000 rs. líquidos de 10.000 legados por dicho señor, y reclamar para la debida formalidad del expediente nota de la fecha del testamento y Notario que le autorizó.

Aprobar la cuenta de la inversion de 500 pesetas libradas al Alcalde de Cervera de Buitrago para el socorro de los enfermos pobres atacados de la epidemia de angina gangrenosa que se desarrolló en el citado puebl o durante el verano último.

Nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones á las plazas de Médicos de la Beneficencia provincial á Don Basilio S. Martin, en concepto de Académico de la de Medicina.

Se dió cuenta del dictámen proponiendo se consigne nota favorable en el expediente del Oficial auxiliar de la Secretaría de la Junta de instruccion pública D. Manuel Aliacar por el celo y actividad con que ha desempeñado interinamente la Secretaría, dejando al arbitrio de la Diputacion el apreciar si este funcionario debe ser remunerado por dicho servicio.

Pedida la palabra por el Sr. García Moreno, propuso se retribuyese al señor Aliacar con una mensualidad del sueldo que disfruta, toda vez que por haber estado vacante la plaza de Secretario se había economizado la provincia el sueldo señalado á la indicada plaza.

El Sr. Balenchana manifestó que la Comision provincial lo había dejado al arbitrio de la Diputacion porque esas sustituciones ocurrían á menudo, pero que no tenía inconveniente en aceptar la indicacion del Sr. García.

Consultada la Diputación acordó conforme a lo propuesto por el Sr. García Moreno.

Asimismo se dió cuenta del dictámen proponiendo se niegue la licencia solicitada por el Practicante de Farmacia Don Miguel Ruiz.

El Sr. Pelletan dijo que este Practicante solicitaba licencia para atender al cuidado de un hermano gravemente enfermo, y debía concedérsele.

Contestó el Sr. Balenchana que la Comision se había atenido al informe del Sr. Decano, el cual manifestaba que el servicio no podría desempeñarse por falta de Practicantes; pero que hoy se habían acordado algunos nombramientos y podía concederse al solicitante la licencia desde el momento en que tomaran posesion algunos de los nombrados.

Hecha la oportuna pregunta, se acordó de conformidad con lo indicado por el Sr. Balenchana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, José de Fontagud Gargollo.—Eduardo Pelletan.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Seccion de Gobernacion. Negociado 4.º—Quintas.

Los quintos por la provincia de Madrid para los reemplazos de 70.000 y de 100.000 hombres, llamados al servicio activo por Reales decretos de 10 de Febrero y 11 de Agosto del próximo pasado año de 1875, que hubiesen redimido su suerte á metálico, pueden pasar al Negociado de Quintas de esta Comision provincial, plaza de Santiago, núm. 2, desde el lúnes próximo, todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á verificar el canje de los recibos provisionales que obran en su poder por las licencias absolutas.

La Comision provincial recuerda al propio tiempo á los mozos redimidos en reservas y reemplazos anteriores que aún no se hubiesen presentado á recoger dichas licencias absolutas, la conveniencia de que lo hagan á la mayor brevedad en los dias y á las horas ántes indicados, á fin de evitarse los perjuicios que pudiera ocasionarles el no tener en su poder aquel documento.

Madrid 24 de Febrero de 1875.=El Vicepresidente, El Marqués de Retorti-llo.=El Secretario interino, C. Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Las apremiantes necesidades que sufre el Tesoro público, y lo indispensable que es el activar vigorosamente el cobro de las contribuciones, si aquel ha de tener recursos con que atender á las obligaciones que le agobian, me ponen en el deber de dirigirme á los Sres. Jueces municipales y Alcaldes de la provincia, rogando á los primeros que no demoren nunca el otorgar á los Comisionados de apremio la autorizacion para el embargo y venta de bienes de los deudores á la Hacienda, ni estimen en ningun caso las excepciones que aleguen los contribuyentes para evadir el procedimiento de apremio, en la seguridad de que la Administracion ha de respetar siempre los derechos y acciones de aquellos; y á los segundos que presten con eficacia cuantos auxilios les demanden los agentes de la cobranza para dar á la recaudacion un impulso vigoroso que la situacion del Tesoro reclama de todas las Autoridades lo-

Madrid 23 de Febrero de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

SECCION DE PROPIEDADES.

Arriendo de fincas.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el dia 8 del corriente Febrero para el arrendamiento de varias fincas en término de Chapinería, cuyo pormenor aparece en el Boletin oficial de esta provincia del juéves 27 de Enero próximo pasado, se anuncia la segunda subasta para el 7 del próximo Marzo, á las doce en punto de la mañana, con la rebaja de la sexta parte del tipo que sirvió de base en la primera; la cual tendrá lugar en esta Administración económica y las Casas Consistoriales del citado pueblo de Chapinería.

Madrid 23 de Febrero de 1876. = Agustin Genon.

Por falta de licitadores en la subasta pública verificada el 15 del corriente mes de Febrero para el arriendo de varias fincas en término de los pueblos de Navalcarnero, Villaviciosa de Odon y Navalagamella, cuyo pormenor se detalla en el Boletin oficial de esta provincia del 30 de Diciembre último, núm. 316, se anuncia la cuarta y última subasta simultánea de las citadas fincas para el dia 7 del próximo Marzo, á las doce en punto de su mañana; la que tendrá lugar en esta Administracion económica y las Casas Consistoriales de los mencionados pueblos con la rebaja del 30 por 100 sobre los tipos de renta anual que respectivamente fueron señalados á dichas fincas, en virtud de la disposicion 8.º de la Real orden de 14 de Setiembre

Madrid 23 de Febrero de 1876.= Agustin Genon.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por órden superiorde 28 de Abril de 1873, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Marzo, à la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de l trozo primero de la primera seccion de Torrejon del Rubio al arroyo de Merlinejo, de la carretera de tercer órden de Plasencia á Logrosan, por su presupuesto de contrata de 291.776 pesetas 27 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Cáceres ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 21 de Febrero de 1876. - El Director general, E. Garrido.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo primero de la primera seccion de Torrejon del Rubio al arroyo de Merlinejo, de la carretera de tercer órden de Plasencia á Logrosan, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CRÍA CABALLAR.-DEPÓSITO DE CABALLOS SEMENTALES DE BAEZA.-AÑO DE 1876.

en en eur annual a de la comparatation de la comparata de la c

Relacion de los puntos en que se establecen paradas de caballos padres en esta provincia para la cubricion de yeguas del año actual.

PUEBLOS en que se establecen las paradas.	Caballos.	Número de los caballos.	Nombres,	Pelos ó capas.	Años de edad en 1876.	Ganaderías de que proceden y pueblos donde residen.	albany, en
Alcalá de Henares	1	6,009	Fusible	Castaño Tordo Tordillo	5	D. Cristóbal Castañeda.—Jerez. D. Rafael Mártos.—Córdoba D. José Lozano.—Paterna	Córdoba.

Baeza 21 de Febrero de 1876.=El Teniente Coronel, Comandante, Jefe accidental, Manuel Esparaver Moncasi.

Providencias Judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

Madrid.

D. Tomás Gonzalez Sanchez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de este distrito.

Certifico que en el Juzgado de primera instancia de Madridejos se promovió
un incidente por Victorio Dorado y Moreno sobre que se le declarase pobre para
litigar con su esposa Casimira Montes y
Meño; y remitido á esta Superioridad en
virtud de apelacion interpuesta por el
Promotor fiscal contra la sentencia dictada en el mismo por el Juez de dicho
partido con fecha 21 de Febrero de 1874,
se sustanció en forma el recurso ante los
señores de la Sala segunda, dictándose á
su tiempo por esta la que copiada á la
letra dice así:

«Sentencia núm. 4.—En la villa de Madrid, á 5 de Enero de 1876:

Visto el incidente que ante Nós pende en apelacion, remitido por el Juez de primera instancia de Madridejos y promovido por Victorio Dorado y Moreno, representado por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecg, sobre defensa por pobre para litigar con su esposa Doña Casimira Montes, respecto á la cual y por su no comparecencia se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, en cuyo incidente se ha oido al Ministerio fiscal y ha sido ponente el Magistrado D. Antonio María de Prida:

Aceptando los fundamentos de hechoque contiene la sentencia apelada de 21 de Febrero de 1874:

Resultando, además, que admitida la apelacion que de dicha sentencia inter-

puso el Ministerio fiscal, se remitieron los autos á esta Superioridad, en donde se ha tramitado el recurso con arreglo á derecho, habiéndose entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por la no comparecencia de Doña Casimira Montes:

Y resultando que el Sr. Fiscal en esta instancia ha solicitado que por auto para mejor proveer y por medio de reconocimiento se haga constar la servidumbre, casa y gastos que en el pueblo tiene Victorio Dorado, así como que se traiga testimonio de las aportaciones de Doña Casimira Montes con el Dorado, cuya pretension se ha mandado tener presente á su tiempo:

Aceptando igualmente los fundamentos de derecho de la mencionada sentencia apelada;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á lo solicitado por el Sr. Fiscal en su dictámen de 4 de Mayo de 1874; y confirmar como confirmamos la mencionada sentencia apelada, por la que se declara pobre para litigar sin derechos y en el papel de su clase á Victorio Dorado, sin perjuicio del reintegro en su caso, sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en estrados se publicará en los periódicos oficiales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—
Luciano Boada.—Antonio María de Prida.—Eugenio Santin de Quevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública aquella hoy dia de la fecha, de que certifico como Relator Secretario.

Madrid 8 de Enero de 1876.—Licenciado Tomás Gonzalez Sanchez.»

Es copia de sus originales á que me remito y de que certifico yo el Relator Secretario de esta Audiencia.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid á 10 de Enero de 1876.— V.º B.º—Borrajo. — L. Tomás Gonzalez Sanchez.

Corresponde con sus originales, á que me remito.

Y para que conste y publicar en el Boletin oficial de esta provincia, segun se previene en la sentencia anteriormente inserta, pongo la presente que firmo en Madrid á 26 de Enero de 1876.—Licenciado Nicolás María Fernandez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

Por virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este primero y único edicto y término de 10 dias á una tal Ramona, que se decía habitar en el portillo de Embajadores de esta corte, casa de Colomina, y cuyo paradero y domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion como testigo en la causa que se instruve sobre lesiones casuales de Leoncia de la Cruz; apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Febrero de 1876.=Antolin Murga.

Buenavista.

D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 20 dias se llama y busca á D. Manuel Muñoz y Berriz, hijo de Manuel y Clara, natural de Brieva de Cameros, de 28 años de edad, de estado soltero, comerciante, y habitó en la calle de Jardines, núm. 40; y á D. Modesto Sancha y Rojas, natural de Almonacid, hijo de Ramon y de Modesta, de 28 años de edad, comerciante, y habitó en la casa que el anterior, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de Villa de esta corte á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue sobre defraudacion; bajo apercibimiento que de no comparecer ó ser habidos dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales que sepan el paradero de los expresados sujetos los enteren del presente llamamiento y los conduzcan á la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1876.—Luis Bahía.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho.

Centro.

D. Francisco Bernad y Ramirez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Manuel Nacher y Civera, natural de Valencia, de 31 años de edad, de estado casado con Doña María Manso, empleado que fué en el ferro-carril del Norte de esta capital, y cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 15 dias comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, y Escribanía del infrascrito ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por falsificacion de un documento y estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion á fin de que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de Villa á disposicion de este Juzgado.

Madrid 19 de Febrero de 1876.= Francisco Bernad.=Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

En virtud de providencia dictada por mí en autos promovidos por D. Santiago Aguila y Aguila contra el abintestato de D. Eugenio del Aguila sobre reclamacion de ciertos legados, cuyos autos se hallan en ejecucion de sentencia, se llama, cita y emplaza á Doña María de la Brena, viuda de D. Eugenio, por medio del presente, mediante ignorarse el actual paradero de la misma, para que dentro del preciso término de 20 dias comparezca en este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á fin de que pueda tener lugar la práctica de las notificaciones y demas diligencias que deben entenderse con dicha señora; bajo apercibimiento de que transcurrido el expresado término sin verificarlo se entenderán todas las notificaciones y diligencias, incluso las sucesivas, con los estrados del Juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 22 de Febrero de 1876.=V.º B.º=El Juez, Rubio y Cadena.=El Escribano, Manuel Viejo.

137 - 60

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se anuncia el fallecimiento abintestato de Doña María Luisa Fernandez de Navarrete, natural y vecina que fué de esta corte, hija legítima de D. Martin y de Doña Manuela Paz; y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á heredarla para que comparezcan á deducirlo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 23 de Febrero de 1876.=Donato Toledo. 136-32

Alcala de Henares.

D. Lope Ignacio Fuentes, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demas auxiliares de la policía judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber que luégo la vean inserta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de su provincia, se sirvan proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, captura y remision á este Juzgado, caso de ser habido, de Pablo Abad, cuyo apellido materno se ignora, natural de la provincia de Alicante, casado, de oficio carretero, trabajador que era en el barrio de la Nueva Numancia, término de Vallecas y vecino de dicho pueblo, en el tejar de D. Vicente Lopez, cuyo paradero actual del mismo se ignora, siendo sus señas personales y ropas que vistió la noche del 18 de Enero último, son las que se expresan á esta continuacion, cuya prision tengo acordada en la causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por lesiones causadas con el disparo de un arma de fuego á Mariano Puerto la noche del dia ántes citado, de las que ha fallecído; y á cuyo procesado cito y emplazo tambien para que en el término preciso de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales citados, se presente en esta cárcel á responder á los cargos que le resultan; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en referida

Dado en Alcalá de Henares á 18 de Febrero de 1876.—Lope Ignacio Fuentes.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Señas personales y de la ropa del procesado.

Como de unos 42 años de edad, estatura baja, ojos pardos, pelo castaño oscuro, color moreno, con pecas de viruelas; vestido de pantalon azul de algodon, chaleco de bayona encarnado y negro, chaqueton burgales, faja negra, gorra de felpa negra y borceguíes.

Colmenar Viejo.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Vicente Caballero Diaz, alias Cuchillero, jornalero, natural de Madrid, de 24 años de edad, hijo de Eugenio y Eugenia, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por amenazas; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de dicho procesado Vicente Caballero y su remision á este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo á 14 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.— El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

D. Pedro Aquilino Dávila, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á un hombre alto, con gorra de pellejo, que viste pantalon de rayas claro, chaqueton corto, faja muy ancha, bastante grueso, con toda la barba, como de unos 36 á 38 años, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; cuyo sujeto es-

tuvo la noche del 19 de Diciembre último en la taberna de Emilia García, calle de Fernando el Católico, barrio de Vallehermoso.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía la busca, captura y remision á este Juzgado de dicho sujeto.

Dada en Colmenar Viejo á 16 de Febrero de 1876.—Pedro Aquilino Dávila.—
 El Escribano actuario, Valentin Ugalde.

San Vicente.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á D. Antonio Boyan y Soto, natural de Albacete, bautizado en la parroquia de San Juan, vecino de Madrid, que habitó, segun resulta, en la calle de San Agustin, núm. 6, piso segundo, hijo de D. Plácido y de Doña Estefanía, sin apodo, casado, apoderado particular y de 45 años de edad, para que dentro del térmimino de 15 dias se presente en este Juzgado ó manifieste la imposibilidad de hacerlo, ó exprese el punto de su residencia, con objeto de ampliarle su indagatoria en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre haberles ocupado cierta cantidad de papel sellado, á tenor de los particulares que se crean procedentes para reportar su conducta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valencia 18 de Febrero de 1876.= Manuel Vicente y Corso.= Por mandado de su señoría, Luis Martorell.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Batres.

Para que pueda tener efecto la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa de Batres, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1876 á 1877, se previene á los propietarios y colonos que hubiesen experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones de las que sean en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasado el cual no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Los Sres. Alcaldes de Serranillos y Cubas se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados y terratenientes en este término.

Batres 18 de Febrero de 1876.—El Alcalde constitucional, Sabino Benito.

Bustarviejo.

Con objeto de formar el apéndice del amillamiento del corriente año económico, todos los propietarios presentarán en el preciso término de un mes, contado desde la fecha, las relaciones de altas y bajas que han tenido en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bustarviejo 18 de Febrero de 1876.= El Alcalde, Márcos Vazquez.

Carabanchel Alto.

Los señores contribuyentes por territorial, urbana ó pecuaria en esta villa que hayan sufrido alteracion alguna en sus riquezas, ó como nuevos deban figurar en el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la derrama en el próximo año económico de 1876 á 1877, se servirán presentar relaciones de las que sean, arregladas á instruccion, en la Secretaría de este Ayuntamiento en los dias que restan del presente mes y todo el de Marzo próximo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio que haya lugar.

Carabauchel Alto 21 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Eduardo Morales.— Por su mandado, Marcelino Durán, Secretario.

Carabanchel Bajo.

Para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial para el próximo ejercicio económico, se hace saber por este anuncio á todos los contribuyentes en este término municipal que en el término de 30 dias presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas en que manifiesten las alteraciones que hayan experimentado.

Carabanchel Bajo 19 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Luis Béjar.

Corpa.

Con el fin de poder formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento territorial del ejercicio de 1876 á 77, los señores propietarios y terratenientes que hayan experimentado variacion en su riqueza presentarán relaciones juradas de las que fuesen, ó sean altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de un mes, pasado el cual no se admitirán.

Corpa 20 de Febrero de 1876.—El Alcalde, Eustaquio de Ayala.

Fuente el Saz.

Debiéndose proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucien territorial de esta villa en el próximo año económico de 1876 al 1877, se hace preciso que los contribuyentes en esta villa que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten relaciones juradas por duplicado en esta Alcaldía en el término de 20 dias, á contar desde esta fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Fuente el Saz 20 de Febrero de 1876. = El Alcalde, Fermin Aguado.

Waldemorillo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza, base del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1876 á 77, se hace indispensable que todos los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo en el término de 30 dias, que principiará á correr desde el de la fecha, relaciones juradas y arregladas á instruccion por duplicado; advirtiéndoles que dejando transcurrir dicho término sin verificarlo no serán oidas sus reclamaciones y les parará el perjuicio consiguiente.

Valdemorillo 22 de Febrero de 1876.= El Alcalde, Enrique Valiño.

MADRID: 1876.—Oficina lipográfica del Hospicio.